

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURIDICA



AGREGA Y REGULARIZA OBLIGACION DE PAGO
DE ENERGÍA ELECTRICA, A ESTACIONAMIENTOS
RESERVADOS QUE SE INDICAN.

CALDERA, 18 JUN 2021

VISTOS: Instrucciones verbales de la primera autoridad; Reunión de fecha noviembre 2020, con la Primera Autoridad, Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Secretaria de Planificación Comunal; Decreto N°3215 de fecha 04 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Giovanna Noli Puelma; Decreto N°3219 de fecha 04 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a don Jorge Castillo Valencia; Decreto N°3250 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Verónica Alvarez Rodriguez; Decreto N°3251 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Maria Loreto Sotomayor; Decreto N°3254 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a don Nicolas Vega Yañez; La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Decreto N°3215 de fecha 04 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Giovanna Noli Puelma; Decreto N°3219 de fecha 04 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a don Jorge del Castillo Valencia; Decreto N°3250 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Veronica Alvarez Rodriguez; Decreto N°3251 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Maria Loreto Sotomayor; Decreto N°3254 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a don Nicolas Vega Yañez; autorizando el emplazamiento a cada uno de ellos en calle Pacifico, Bahia Inglesa, ubicaciones de 1 a 5 respectivamente.-

2.- Que, en dichos estacionamientos reservados se emplazan carros Food Truck, quienes solicitaron y requirieron a la primera autoridad contar con energía eléctrica, a fin prestar el servicio de venta de comida, de manera óptima y de esta forma no depender de generador eléctrico.

3.- Que, mediante reunión mantenida con la Primera Autoridad, Dirección de Tránsito y Transporte Público y Secretaria Comunal de Planificación, se llegó a la conclusión de habilitar energía eléctrica para cada uno de los contribuyentes individualizados en el considerando primero, indicando número de medidor y cliente respectivamente. Obligándose cada uno de los contribuyentes antes aludidos al pago de la energía eléctrica utilizada por el tiempo que dure su permiso por estacionamiento reservado o funcionamiento efectivo del food truck

4.- La necesidad de formalizar la obligación antes señalada, mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO Nº 1730 /

1.- AGREGUESE y REGULARICESE, la obligación de pago de energía eléctrica, a los decretos de autorización de estacionamiento reservado de los siguientes contribuyentes, en el siguiente tenor:

1.- Decreto Nº3215 de fecha 04 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Giovanna Noli Puelma

Nº de cliente: 6416266

Nº de medidor: 615082

2.- Decreto Nº3219 de fecha 04 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a don Jorge Castillo Valencia

Nº de cliente: 6416284

Nº de medidor: 614859

3.- Decreto Nº3250 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Veronica Alvarez Rodriguez

Nº de cliente: 6416291

Nº de medidor: 614835

4.-Decreto Nº3251 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a doña Maria Loreto Sotomayor

N° de cliente: 6407757
N° de medidor: 612167

5.- Decreto N°3254 de fecha 10 de diciembre de 2020, que autoriza estacionamiento reservado a don Nicolas Vega Yañez;

N° de cliente: 6416283
N° de medidor: 615953

2.- **OBLIGUESE** a los contribuyentes antes indicados al pago efectivo de energía eléctrica ocupada, según número de cliente y medidor, por el tiempo ocupado efectivamente.-

3.- **LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a través de su **DEPARTAMENTO DE RENTAS**, deberán tomar todas las medidas tendientes al fiel cumplimiento del presente acto administrativo

5.- **TÓMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA

DISTRIBUCION: DAF, Asesoría Jurídica, Fisaclizacion, SECPLAN, Administración, Secretaria.-
BGA/WWG/AMS/PSG/pgm

